



CORTES GENERALES

*Tribunal de la Oposición al Cuerpo de Letrados
de las Cortes Generales
(Convocatoria de 30 de diciembre de 2022)*

TERCER EJERCICIO. SUPUESTO PRÁCTICO

1. El 28 de julio de 2022, los Grupos Parlamentarios A y B presentan en el Registro General del Congreso de los Diputados una Proposición de ley para el establecimiento de un gravamen temporal para las entidades de crédito y solicitan su tramitación por el procedimiento de urgencia.

Tomada en consideración la citada iniciativa por el Pleno del Congreso, en su sesión del día 13 de septiembre de 2022, y acordada en esa misma sesión la avocación de su debate y votación final por el Pleno, la Mesa de la Cámara, en su reunión del 20 de septiembre de 2022, acuerda encomendar Dictamen sobre la misma a la Comisión de Asuntos Económicos, así como disponer su tramitación por el procedimiento de urgencia y abrir un plazo de enmiendas de ocho días hábiles.

2. Mediante escrito de 28 de septiembre de 2022, el Grupo Parlamentario C solicita la reconsideración del acuerdo de la Mesa de tramitar dicha Proposición de ley por el procedimiento de urgencia y que por esta se acuerde su tramitación por el procedimiento ordinario.

Asimismo, solicita a la Mesa que recabe dictamen del Consejo de Estado e informe del Banco de España, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y del Consejo Económico y Social.

Solicita también a la Mesa de la Cámara que inste a la Comisión de Asuntos Económicos a que proceda a la apertura de un plazo para celebrar comparecencias. En concreto, plantea las siguientes comparecencias:

- De la Fiscalía Especial para la Represión de Delitos Económicos, para que informe de las instrucciones que se cursarán para que se investiguen posibles fraudes en el cumplimiento de este gravamen.
- Del Presidente del Tribunal de Cuentas, para que explique el control que se va a realizar del cumplimiento de este gravamen por las entidades de crédito.
- Del Presidente de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF) para que informe sobre las entidades de crédito que estarían exentas de este gravamen.



CORTES GENERALES

*Tribunal de la Oposición al Cuerpo de Letrados
de las Cortes Generales
(Convocatoria de 30 de diciembre de 2022)*

- Del Gobernador del Banco de España, para que informe de lo debatido en la reunión del Consejo de Gobierno del Banco en la que varios miembros manifestaron su oposición al gravamen.

Finalmente, el Grupo Parlamentario C solicita a la Mesa del Congreso que no finalice el plazo de presentación de enmiendas a dicha Proposición de ley, y lo prorrogue si fuera necesario, hasta que se hayan celebrado las comparecencias y remitido los informes solicitados.

3. Avanzada la tramitación, se incorporan durante el debate en la Ponencia distintas enmiendas al texto de la Proposición de ley:

- La enmienda n.º 25, por la que se modifica la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
- La enmienda n.º 50, por la que se añade un nuevo artículo a la Proposición de ley por el que se crea y regula el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas.

El Grupo Parlamentario D pide a la Mesa del Congreso que, al amparo del artículo 31.2 del Reglamento, reconsidere el acuerdo de la Mesa de la Comisión de Asuntos Económicos de admisión a trámite de la enmienda, por constituir dicha enmienda una iniciativa legislativa nueva al regular todos los elementos configuradores de un nuevo impuesto.

- La enmienda n.º 100, por la que se modifica el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para atribuir a los Tribunales españoles la competencia en relación con diversas cuestiones reguladas en la Proposición de ley.

Como consecuencia de la incorporación de dicha enmienda, la Ponencia eleva a la Mesa de la Cámara su criterio favorable al desglose del texto resultante como una nueva Proposición de ley orgánica.

El Grupo Parlamentario E solicita a la Mesa de la Cámara que inadmita a trámite dicha enmienda, por no guardar una relación mínima de homogeneidad respecto del texto enmendado y constituir, de facto, una iniciativa legislativa distinta.

Subsidiariamente, solicita a la Mesa que recabe informe del Consejo General del Poder Judicial respecto de la nueva Proposición de ley orgánica resultante del



CORTES GENERALES

*Tribunal de la Oposición al Cuerpo de Letrados
de las Cortes Generales
(Convocatoria de 30 de diciembre de 2022)*

desglose y que paralice la tramitación de esta iniciativa en tanto no se remita a la Cámara dicho informe.

4. Por otra parte, con carácter previo al inicio del debate en la Comisión, el Gobierno manifiesta su disconformidad con la tramitación de la enmienda n.º 200, que no había sido incorporada al texto del informe de la Ponencia, por poder producir una disminución de los ingresos presupuestarios.

La enmienda n.º 200 consiste en la reducción del importe de la prestación a satisfacer por los obligados al pago del gravamen temporal para las entidades de crédito.

Posteriormente, con carácter previo al inicio del debate en el Pleno, el Gobierno retira su disconformidad a la tramitación de dicha enmienda.

Durante el debate en el Pleno del Congreso se aprueba una enmienda transaccional a la enmienda n.º 200.

5. Aprobada la Proposición de ley en la Cámara Baja, se remite la misma por el Presidente del Congreso al Presidente del Senado, tal y como establece el artículo 90.1 CE; recibida la iniciativa legislativa, la Mesa del Senado, con fecha 5 de febrero de 2023, ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, su tramitación por el procedimiento legislativo ordinario, su remisión a la Comisión de Hacienda y la apertura de un plazo de diez días para la presentación de enmiendas.

Además, comoquiera que la enmienda número 25, introducida en el Congreso de los Diputados, afecta al régimen económico y fiscal de Canarias, se da traslado de la misma al Parlamento de Canarias, mediante oficio dirigido por el Presidente a su homólogo de la Cámara autonómica, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la Constitución.

Dictaminada la Proposición de ley por la Comisión de Hacienda del Senado, se debate y vota casi al término del plazo de dos meses previsto constitucionalmente, en la sesión plenaria que da comienzo el 4 de abril de 2023. En dicha sesión plenaria se introducen tres enmiendas que no habían sido incorporadas ni en la fase previa de Ponencia ni en la de Comisión, y, de inmediato, se remite el texto al Congreso de los Diputados, para su aprobación definitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 90.2 CE.

6. El 10 de abril de 2023, seis días después de aprobarse en la sesión plenaria del Senado la Proposición de ley y encontrándose las enmiendas del Senado ya en el Congreso de los Diputados, pendientes de su ratificación o rechazo, se recibe en el



CORTES GENERALES

*Tribunal de la Oposición al Cuerpo de Letrados
de las Cortes Generales
(Convocatoria de 30 de diciembre de 2022)*

Senado el informe emitido por el Pleno del Parlamento de Canarias respecto de la enmienda n^o 25, incluida en el texto legislativo tras el paso de la iniciativa legislativa por el Congreso de los Diputados.

En dicho informe, adoptado por mayoría de dos tercios, el Parlamento de Canarias informa desfavorablemente la modificación de su régimen económico y fiscal operada por la enmienda n^o 25, por desconocer dicha enmienda que el límite de la deducción fiscal en Canarias debe ser un 80% superior al vigente en el régimen general para el conjunto del Estado.

7. La Mesa del Senado toma conocimiento del referido informe y lo remite de inmediato al Congreso de los Diputados, quien, pese al criterio desfavorable del órgano autonómico, figurando ya las enmiendas del Senado a la Proposición de ley en cuestión en el orden del día de la sesión plenaria que se inicia esa misma tarde, no modifica dicho orden del día. Con la ratificación, en la referida sesión plenaria del Congreso de los Diputados, de las enmiendas introducidas por el Senado, queda definitivamente aprobada por las Cortes Generales la Proposición de ley para el establecimiento de un gravamen temporal para las entidades de crédito.

A la vista de los referidos antecedentes, se solicita Informe en Derecho sobre los siguientes extremos:

- 1º. Las facultades de la Mesa de la Cámara en relación con la solicitud de la tramitación de la Proposición de ley por el procedimiento de urgencia, así como los efectos de dicho procedimiento sobre la tramitación de la Proposición de ley, tanto en el Congreso como en el Senado.

Análisis de esas mismas facultades y efectos si se tratase de un proyecto de ley y la solicitud de tramitación por el procedimiento de urgencia se formulase por el Gobierno.

- 2º. Si son o no procedentes las solicitudes de dictamen e informe de distintos órganos formuladas por el Grupo Parlamentario C.
- 3º. La procedencia de la solicitud del Grupo Parlamentario C para que se inste a la Comisión de Asuntos Económicos la apertura de un plazo para celebrar comparecencias de expertos.
- 4º. Si, en su caso, serían o no admisibles a trámite las solicitudes de comparecencia planteadas por el Grupo Parlamentario C.



CORTES GENERALES

*Tribunal de la Oposición al Cuerpo de Letrados
de las Cortes Generales
(Convocatoria de 30 de diciembre de 2022)*

- 5º. La solicitud del Grupo Parlamentario C respecto de la no finalización del plazo de presentación de enmiendas.
- 6º. La posibilidad de tramitación de la enmienda n.º 25 en cuanto que afecta al régimen Económico y Fiscal de Canarias.
- 7º. La solicitud del Grupo Parlamentario D de reconsideración del acuerdo de la Mesa de la Comisión de Asuntos Económicos de admisión a trámite de la enmienda n.º 50.
- 8º. La solicitud del Grupo Parlamentario E de inadmisión de la enmienda n.º 100, así como sobre la solicitud de recabar informe del Consejo General del Poder Judicial respecto del desglose de la iniciativa legislativa y la paralización de su tramitación.
- 9º. La corrección o incorrección de la disconformidad manifestada por el Gobierno en relación con la enmienda n.º 200.
- 10º. La corrección o incorrección de la aprobación en sesión plenaria de la enmienda transaccional sobre la enmienda n.º 200 y, en su caso, los requisitos de la misma.
- 11º. El proceder del Senado al solicitar informe al Parlamento de Canarias.
- 12º. La actuación del Congreso al tramitar la Proposición de ley prescindiendo del criterio desfavorable emitido en el informe del Parlamento de Canarias.
- 13º. La forma de resolver el conflicto suscitado entre las Cortes Generales y el Parlamento de Canarias en torno a la modificación del régimen económico y fiscal del archipiélago.